ACTA DE ADICIÓN EN VALOR AL CONTRATO DE OBRA No. 18-2026 DE 2026

En Ibagué (Tolima), a los (23) días del mes de septiembre de 2026, se reunieron de una parte **GLORIA SUSUNAGA SUSUNAGA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.230.515 expedida en Ibagué, quien obra en su calidad de Rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA SAGRADA FAMILIA** de Ibagué, facultada como Ordenadora del Gasto y debidamente autorizada por el Consejo Directivo de la Institución Educativa, quien para efectos del presente documento se denominará **LA INSTITUCIÓN** o **EL CONTRATANTE**; y de otra parte, **LUIS SEBASTIÁN DELGADO RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.560.300 expedida en Ibagué, quien obra en calidad de Representante Legal de **GRUPO ICOR INNOVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, identificada con NIT 901.994.978-0, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; quienes de manera libre y voluntaria suscriben la presente **ACTA DE ADICIÓN EN VALOR** al Contrato de Obra No. 18-2026 del 21 de agosto de 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que entre LA INSTITUCIÓN y EL CONTRATISTA se celebró el Contrato de Obra No. 18-2026 de fecha 21 de agosto de 2026, cuyo objeto consiste en *"CONTRATO DE OBRA PARA MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES EN PISOS, ENCHAPES, MUROS ESTUCADO Y PINTURA DEL ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA 'LA SAGRADA FAMILIA' DE IBAGUÉ"*, por un valor inicial de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($33.997.857,00) M/CTE**, y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de su formalización.

SEGUNDA. Que el Contrato No. 18-2026 se celebró bajo el régimen especial de contratación previsto para los Fondos de Servicios Educativos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 2.3.1.6.3.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015, régimen que faculta a dichos Fondos para contratar bienes, obras y servicios con sujeción a los principios de la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política) y de la gestión fiscal, sin acudir a las modalidades de selección de la Ley 1150 de 2007, tal como quedó expresamente consignado en la Cláusula Décima Cuarta del contrato inicial.

TERCERA. Que la Cláusula Segunda, Parágrafo 2 del Contrato No. 18-2026 dispone expresamente que "*El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la norma sustantiva y demás normas que rigen la materia siempre y cuando sea conveniente y*

favorable para la Institución", estipulación que constituye el fundamento contractual directo de la presente adición, en concordancia con el artículo 4°, numeral 8°, y el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, relativos al deber de las entidades estatales de mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato y de preservar la ecuación contractual.

CUARTA. Que durante la ejecución del frente de obra correspondiente a la fase inicial, el equipo técnico de EL CONTRATISTA identificó, mediante verificación directa en obra, que el relleno estructural de un sector de placa/entrepiso no cumple con las condiciones necesarias para recibir los acabados proyectados, y que un tramo de placa maciza de entrepiso (e = 0,30 m) se encuentra deteriorado e interfiere directamente con la escalera de ingreso de personal a la oficina de atención al ciudadano, circunstancias no evidenciables al momento de la contratación inicial y que deben corregirse antes de la entrega del frente de obra.

QUINTA. Que dicho hallazgo corresponde a una condición técnica objetiva, no advertible en la etapa de planeación del contrato inicial, y no a una decisión discrecional de ampliación del alcance contractual, por lo cual las actividades adicionales de concreto para la placa/entrepiso, demolición de la placa maciza deteriorada, reparación de muros, instalación de baranda de seguridad con doble pasamanos en la escalera intervenida, carpintería metálica y limpieza general, vinculadas al mismo frente de obra, resultan accesorias e indispensables para dejar terminados los elementos afectados, sin que constituyan un alcance nuevo o independiente del objeto contratado.

SEXTA. Que mediante el *"Informe de Justificación Técnica del Presupuesto Adicional"*, de fecha 17 de septiembre de 2026, y el *"Presupuesto Adicional"* consolidado de fecha 21 de septiembre de 2026, EL CONTRATISTA allegó a LA INSTITUCIÓN el sustento técnico y económico de las actividades adicionales requeridas, junto con su presupuesto detallado.

SÉPTIMA. Que mediante Acta de Justificación de fecha 17de septiembre de 2026, el supervisor del contrato dejó constancia de la necesidad técnica y jurídica de tramitar la presente adición, con fundamento en el artículo 4°, numeral 8°, y el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

OCTAVA. Que el valor de la presente adición asciende a la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($6.600.000,00) M/CTE**, equivalente al 19,41% del valor inicial del contrato, porcentaje sensiblemente inferior al límite máximo del cincuenta por ciento (50%) previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 para la adición de contratos de obra pública, límite que, aunque no resulta directamente aplicable al régimen especial de los Fondos de Servicios Educativos, se invoca como parámetro de razonabilidad y buena práctica contractual, conforme al presupuesto detallado que se incorpora como Anexo No. 1 de la presente acta.

NOVENA. Que la sumatoria del valor inicial del contrato y el valor de la presente adición arroja un nuevo valor total del contrato de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($40.597.857,00) M/CTE**.

DÉCIMA. Que LA INSTITUCIÓN, a través de su Ordenadora del Gasto, verificó la conveniencia y favorabilidad de la presente adición para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución Educativa, así como la existencia de disponibilidad presupuestal suficiente para respaldarla, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000022 del 21 de Septiembre de 2026, el cual se anexa y hace parte integral de la presente acta.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Adicionar el valor del Contrato de Obra No. 18-2026 del 21 de agosto de 2026, en la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($6.600.000,00) M/CTE**, para la ejecución de las actividades adicionales de obra sustentadas en el Informe de Justificación Técnica del Presupuesto Adicional del 17 de septiembre de 2026 y en el Presupuesto Adicional consolidado del 21 de septiembre de 2026, correspondientes a la reparación de la placa/entrepiso, la demolición de la placa maciza deteriorada, la reparación de muros, la instalación de baranda de seguridad y demás elementos de carpintería metálica en la escalera intervenida, y la limpieza general del frente de obra, conforme al presupuesto que se relaciona en el Anexo No. 1 de la presente acta.

SEGUNDA. NUEVO VALOR DEL CONTRATO. Como consecuencia de la adición pactada en la cláusula anterior, el valor total del Contrato de Obra No. 18-2026 queda establecido en la suma de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($40.597.857,00) M/CTE**.

TERCERA. PLAZO. La presente acta corresponde exclusivamente a una adición en valor, por lo que el plazo de ejecución del Contrato No. 18-2026 se mantiene sin modificación. En caso de que la ejecución de las actividades adicionales así lo requiera, las partes suscribirán el correspondiente otrosí de ampliación de plazo, previa justificación técnica del supervisor del contrato.

CUARTA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar o modificar la Garantía Única constituida con ocasión del Contrato No. 18-2026, de manera que sus amparos de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual y estabilidad de la obra, cubran el nuevo valor total del contrato, esto es, **$40.597.857,00 M/CTE**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente acta, debiendo remitir a LA INSTITUCIÓN el respectivo certificado de modificación para su aprobación, de conformidad con la Cláusula Séptima del Contrato No. 18-2026.

QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS. Las demás cláusulas y condiciones pactadas en el Contrato de Obra No. 18-2026 que no fueron objeto de modificación mediante la presente acta continúan vigentes en los mismos términos y con la misma fuerza vinculante.

SEXTA. SUPERVISIÓN. Corresponde al supervisor del contrato verificar la correcta ejecución de las actividades adicionales objeto de la presente acta, formular las observaciones a que haya lugar y certificar su recibo a satisfacción, de conformidad con la Cláusula Octava del Contrato No. 18-2026, sin perjuicio de la verificación previa de la designación vigente del supervisor a que se refiere la Consideración Séptima de este documento.

Para constancia se firma en Ibagué (Tolima), a los (23) días del mes de septiembre de 2026.

GLORIA SUSUNAGA SUSUNAGA
C.C. 38.230.515 de Ibagué
Rectora - Ordenadora del Gasto
LA INSTITUCIÓN

LUIS SEBASTIÁN DELGADO RAMIREZ
C.C. 1.110.560.300 de Ibagué
Representante Legal - Grupo ICOR INNOVACION Y CONSTRUCCIÓN SAS
EL CONTRATISTA

JAVIER HERRERA MOYA
C.C. No. 12.132.811
SUPERVISOR DEL CONTRATO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA SAGRADA FAMILIA
Aprobado por Resolución 1700-0218 de 23 de Enero de 2026, por la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué- Tolima
NIT 890.706.831-4 DANE 173001001088

ANEXO No. 1 — PRESUPUESTO DE LA ADICIÓN

Contrato de Obra No. 18-2026 — Institución Educativa Técnica La Sagrada Familia de Ibagué

Ítem	Descripción	Und	Cant.	Vr. Unitario	Vr. Total
1	**PISOS**				
1,1	Concreto 3000 PSI	m3	1	$ 752.230	$ 752.230
1,4	Demolición de placa Macia E= 0.30 M Entrepiso	M2	3,1	$ 118.717	$ 368.023
				Subtotal 1.	**$ 1.120.253**
2	**MUROS**				
2,1	Reparación de filos en concreto	ml	7	$ 19.000	$ 133.000
2,2	Mortero 1:2	m3	0,5	$ 859.329	$ 429.665
				Subtotal 2.	**$ 562.665**
3	**CARPINTERIA METALICA**				
3,1	Suministro e Instalación de pintura esmalte sobre lámina llena	m2	24	$ 29.256	$ 702.144
3,2	suministro e instalación de baranda para escalera en ornamentación Pintada con anticorrosivo	und	1	$ 1.255.837	$ 1.255.837
3,3	Suministro e instalación de vidrio 5 mm	m2	2,7	$ 125.000	$ 337.500
3,4	barra en madera RH	und	1	$ 242.186	$ 242.186
3,5	Suministro e instalación de Flanche metálico cal 22	ml	9,2	$ 88.228	$ 811.698
				Subtotal 3.	**$ 3.349.365**
4	**LIMPIEZA**				
4,1	Limpieza general (retiro de escombros, material y herramientas)	gbl	1	$ 200.000	$ 200.000
				Subtotal 4.	**$ 200.000**
				COSTO DIRECTO	**$ 5.232.282**
				ADMINISTRACIÓN 14%	$ 732.519
				IMPREVISTOS 5%	$ 261.614
				UTILIDAD 6%	$ 313.937
				IVA SOBRE LA UTILIDAD 19%	$ 59.648
				TOTAL A.I.U.	**$ 1.367.718**
				TOTAL PRESUPUESTO CON IVA (COP)	**$ 6.600.000**